

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Fidelidade – Companhia de Seguros, S.A. (Portuguesa).
Sucursal en España. Código de Inscripción en la DGSFP Eo118

Producto: 4216 Fidelidade Vivienda Arrendada | Premium

Esta información es un resumen de las principales garantías, coberturas, exclusiones y condiciones aplicables a su seguro y constituye un complemento al proyecto de seguro así como las condiciones generales, particulares y especiales de su contrato de seguro. Antes de la contratación, le recomendamos que revise con atención proyecto y compruebe el detalle de las coberturas y límites. Para acceder al contenido completo de las condiciones generales del seguro puede acudir a la página web www.fidelidade.es

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro multirriesgo Fidelidade Vivienda Arrendada proporciona respaldo al asegurado en su condición de propietario de un inmueble arrendado de manera permanente, del mobiliario y ajuar asegurados y de la responsabilidad civil que le puedan exigir por daños involuntarios, producidos por el inmueble y su contenido asegurado, a terceras personas y al inquilino. Cuenta además con servicios de asistencia en el hogar, de defensa jurídica de sus intereses como propietario y arrendador, así como garantías específicas para cubrir percances propios de un arrendamiento.



¿Qué se asegura?

La vivienda arrendada es aquella propiedad del asegurado en la que no reside ni habitual ni esporádicamente y que está puesta en alquiler permanente por periodos de más de treinta días consecutivos al año.

Fidelidade Vivienda Arrendada permite asegurar las diferentes partidas de capital por el valor que consta en el contrato, cada una de ellas con los siguientes elementos:

INMUEBLE (CONTINENTE). Paredes, techos, suelos, puertas, ventanas, dependencias anexas, vallas, muros, instalaciones fijas incluidas la deportivas, antenas de radio, toldos, persianas embutidas, placas solares, farolas, instalaciones de ornato que estén adheridas. En caso de propiedad horizontal, la parte de la cuota de copropiedad. Los árboles, arbustos, plantas y céspedes del jardín.

CONTENIDO. Compuesto por las siguientes partidas independientes.

MOBILIARIO Y AJUAR: muebles, ajuar doméstico, menaje, adornos, lámparas, electrodomésticos y electrónica, antenas portátiles, herramientas.

OBJETOS DE VALOR ESPECIAL cuyo valor unitario supere los 3.000€ y, además, sean: obras de arte u objetos de materiales de alto valor; pieles, colecciones filatélicas o numismáticas, aparatos de visión o sonido, armas, instrumentos musicales, bicicletas, estilográficas, mecheros, relojes que no sean de pulsera y colecciones.

GARANTÍAS INCLUIDAS. Por el capital indicado en el contrato, quedan cubiertos los bienes asegurados ante las siguientes contingencias:

- ✓ **INCENDIO, EXPLOSIÓN O CAÍDA DEL RAYO.** Daños por incendio, explosión o caída de rayo.
- ✓ **EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.** Daños por humo, impactos del exterior, derrame accidental de instalaciones de extinción de incendios, actos vandálicos. Daños por actos vandálicos del inquilino. Limpieza de pintadas y grafitis. Daños por calor en el mobiliario y ajuar.
- ✓ **RUINA TOTAL.** Daños como consecuencia directa de obras realizadas por terceros en edificios colindantes o por obras públicas.
- ✓ **FENÓMENOS METEOROLÓGICOS.** Daños por fenómenos de la naturaleza (lluvia, pedrisco o nieve) e inundación. Daños por goteras y filtraciones. Daños al inmueble por la caída de árboles, postes y antenas propiedad del asegurado o de un tercero, así como el desatasco de canalones y chimeneas por estos fenómenos.
- ✓ **DAÑOS POR AGUA.** Daños por fugas y roturas de instalaciones fijas y electrodomésticos, la omisión del cierre de grifos o llaves, filtraciones de la cubierta, muros o paredes; gastos de localización, reposición y reparación del tramo de conducciones dañadas que sean fijas y privativas. Daños directos por derrame de otros líquidos por reventón, rotura o desbordamiento accidental de depósitos. Gastos de fontanería para reparar con urgencia. Desatasco de conducciones privadas aseguradas. Daños por helada a las conducciones y los depósitos fijos de agua asegurados por rotura o reventón debida a la congelación del agua contenida en ellos. Reparación de depósitos fijos asegurados que se dañen por la subida imprevista de la presión del agua.
- ✓ **DAÑOS ELÉCTRICOS.** Daños a las instalaciones y a los aparatos eléctricos y electrónicos por corrientes anormales, cortocircuitos o propia conducción.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones aplicables al seguro se encuentran detalladas en las condiciones generales del contrato, entre las que destacan:

- ✗ **Percances por dolo o culpa grave del asegurado.**
- ✗ Guerra, actos políticos, conflictos armados, la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, los derivados de hechos calificados como emergencia, catástrofe o calamidad por la autoridad competente.
- ✗ Falta de mantenimiento o vicio de la construcción y deslizamientos o reblandecimiento del terreno.
- ✗ Las viviendas de alquiler temporal o deshabitadas.
- ✗ **INCENDIO, EXPLOSIÓN O CAÍDA DEL RAYO.** Daños por almacenar materiales peligrosos y daños a bombillas, lámparas y similares por su propia explosión.
- ✗ **EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.** Efecto de la acción continuada del hollín. Por elementos propiedad de los asegurados. Instalaciones de extinción y fuera del inmueble asegurado. Daños por ocupantes ilegales. Pérdidas por hurto del inquilino. Daños al mobiliario por contacto directo con la fuente de calor.
- ✗ **RUINA TOTAL.** Obras anteriores al comienzo de la cobertura.
- ✗ **FENÓMENOS METEOROLÓGICOS.** Oxidaciones o humedades y agua que entra por debajo de las puertas; a piscinas, bienes depositados al aire libre salvo mobiliario exterior, daños estéticos en el exterior, a paneles, instalaciones de energía solar y anuncios; por desbordamiento de presas o diques. Salvo una contingencia cubierta, se excluye la reparación de la causa que origina las goteras o filtraciones.
- ✗ **DAÑOS POR AGUA.** Reparación de instalaciones fijas y acuarios. Daños por trabajos de construcción y reparación del edificio, humedad o condensaciones. No se reparará de urgencia las llaves de agua y calefacción. Por derrame de otros líquidos, la reparación de sus depósitos. Por heladas, conducciones y depósitos a la intemperie. Roturas de depósitos de agua cubiertas por la garantía o el mantenimiento, ni oscilaciones de presión por una instalación defectuosa o por manipulación del sistema de presión por los asegurados.
- ✗ **DAÑOS ELÉCTRICOS.** Instalaciones eléctricas provisionales y las que no cumplan la reglamentación. Daños a tubos de imagen y fuentes de alumbrado. Los cubiertos por la garantía del fabricante o el mantenimiento. Por desgaste del aparato. Instalaciones exteriores, aéreas o subterráneas salvo antenas de televisión y radio. Daños estéticos y los que no afecten al funcionamiento. Aparatos de más de diez años desde la compra. Averías en enchufes, conductores, interruptores y las propias de los elementos de iluminación, averías propia de aparatos eléctricos.
- ✗ **ROTURAS.** Roturas de marcos, objetos decorativos, lámparas, vajillas, pantallas, instrumentos de óptica, sonido, imagen. Vicio de colocación. Por obras o traslados. Mármoles, granito o piedras artificiales de techos, paredes o suelos. Bombillas de cualquier clase. Desconchones.
- ✗ **RESTAURACIÓN ESTÉTICA.** Piscinas e instalaciones recreativas, arbolado, plantas, jardines y perimetrales que delimitan el recinto de la vivienda. Menoscabo después de la reparación estética en habitaciones o recintos no afectados directamente por el percance cubierto. Exterior de la vivienda. Menoscabo de colecciones y juegos de cualquier clase, salvo los muebles propiamente dichos (de cocina, sillones). Sanitarios de más de 15 años.
- ✗ **ROBO DENTRO DEL HOGAR.** Pérdidas o extravíos. Hechos no denunciados a la policía. Robo desde el exterior. Si no están activadas las medidas de seguridad declaradas. Por ocupación ilegal. Robo de

Servicio urgente por falta de energía eléctrica en la vivienda.

- ✓ **ROTURAS.** Resquebrajamiento y rotura accidental de los cristales, el metacrilato, encimeras de mármol o piedra artificial, sanitarios y placas de vitrocerámica e inducción.
- ✓ **GASTOS ADICIONALES.** Gastos de extinción, salvamento, demolición y desescombro; desembarre y extracción de lodos. Personal de seguridad (48 horas). Honorarios profesionales.
- ✓ **INHABILITABILIDAD DE LA VIVIENDA ALQUILADA PERCANCE CUBIERTO.** Pérdida real y efectiva del alquiler del inmueble asegurado en caso de que el inquilino tenga que desalojar la vivienda como consecuencia de un percance cubierto.
- ✓ **RESTAURACIÓN ESTÉTICA.** Recomposición estética del bien dañado como parte del inmueble. Se incluye el mobiliario asegurado. Se amplía a aparatos sanitarios del inmueble asegurado.
- ✓ **ROBO DENTRO DEL HOGAR.** Robo y sus daños producidos en el inmueble; actos vandálicos por robo; reposición de cerraduras y llaves por robo, hurto o pérdida, y servicio de vigilancia. Actos vandálicos por robo del inquilino. Inhabitabilidad de la vivienda alquilada por robo. Robo de mobiliario y ajuar. Gastos de reacondicionamiento de la vivienda por robo del mobiliario.
- ✓ **PLANTAS EN TERRAZAS Y JARDINES.** Gastos por reponer árboles y plantas ornamentales por incendio, explosión, caída de rayo, viento, actos vandálicos o robo. Daños a los sistemas de riego automático.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL.** RC del inmueble cubre las indemnizaciones por daños materiales, personales o económicos involuntarios por incendio, derrame de agua, obras menores, desprendimientos del inmueble y su contenido asegurado. Incluye dirección jurídica para defensa del asegurado. Se amplía a la responsabilidad civil frente al inquilino para el pago de las indemnizaciones por los daños corporales o materiales al inquilino producidos por el inmueble o el contenido asegurados.
- ✓ **DEFENSA JURÍDICA.** Reclamación de daños. Derechos de la vivienda. Contratos de servicios. Asesoramiento jurídico telefónico. Derecho fiscal y penal. Dirección jurídica. Arbitraje. DEFENSA DEL ARRENDADOR. Juicio de desahucio por falta de pago. Reclamación de daños por actos vandálicos. Reclamación al inquilino por obras no consentidas.
- ✓ **ASISTENCIA EN EL HOGAR.** Asistencia 24 h. emergencias y reparaciones. Personal de seguridad. Reposición de TV y vídeo. Servicio de bricolaje. Asistencia informática básica. Reservas e información 24h.
- ✓ **RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS** conforme a la normativa vigente.
- ✓ **DAÑOS A LOS BIENES POR PLAGAS.** Daños por plagas de cucarachas, ratas, ratones, hormigas, avispa, insectos y aves. Eliminación del foco en la vivienda.

IMPORTANTE. Consulte la documentación precontractual y contractual para conocer en detalle las coberturas aplicables a su seguro.

documentos profesionales o comerciales.

- ✗ **PLANTAS EN TERRAZAS Y JARDINES.** Daños por defectos del enraizamiento o mal estado de las plantas.
- ✗ **RESPONSABILIDAD CIVIL.** Práctica de actividades profesionales, contractual, objeto de un seguro de obligatorio, multas, de vehículos a motor, de concursos o apuestas, por uso de armas, obras mayores en la vivienda. Estados de embriaguez o drogas. Daños a bienes custodiados. Transmisión de enfermedades infecciosas. Incumplimiento de leyes de mantenimiento de la vivienda. Medioambientales. Por delitos.
- ✗ **DEFENSA JURÍDICA y ASISTENCIA EN EL HOGAR.** Existen una serie de exclusiones que se detallan en las condiciones generales.
- ✗ **RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS** conforme las exclusiones de la normativa.
- ✗ **DAÑOS A LOS BIENES POR PLAGAS.** Insectos xilófagos como carcoma o termitas. Originadas en dependencias anexas, patios o jardines. Derivadas de actos negligentes del asegurado, incluyendo si no ha adoptado las medidas recomendadas para prevenirlas.

IMPORTANTE. Consulte la documentación precontractual y contractual para conocer en detalle las exclusiones aplicables a su seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones aplicables al seguro se encuentran detalladas en las condiciones generales del contrato, entre las que destacan:

- ! Los OBJETOS DE VALOR ESPECIAL asegurados quedan cubiertos únicamente por DAÑOS.
- ! **EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.** En los actos vandálicos del inquilino se establece una cantidad a cargo del asegurado equivalente al importe de un mes de alquiler, con un mínimo de 600€.
- ! **FENÓMENOS METEOROLÓGICOS.** Los daños por lluvias quedan cubiertos al superar los 40 litros por m² y por viento de velocidad superior a 80 km/h.
- ! **DAÑOS POR AGUA.** En caso de corrosión o deterioro generalizado de las tuberías o conducciones de la vivienda se indemniza la reparación del tramo hasta 350€. Por daños posteriores y de no haberse reparado, queda fuera de la cobertura conforme al contrato.
- ! **INHABILITABILIDAD DE LA VIVIENDA ALQUILADA.** La indemnización vendrá determinada por el importe del alquiler comprometido a la fecha del percance cubierto. El periodo de indemnización será desde el día del percance hasta la fecha en que la vivienda pueda ser nuevamente habitada, con máximo de un año y 12.000€ por percance y anualidad.
- ! **ROBO DENTRO DEL HOGAR.** En los actos vandálicos del inquilino por robo se establece una cantidad a cargo del asegurado equivalente al importe de un mes de alquiler, con un mínimo de 600€.
- ! **DEFENSA JURÍDICA y ASISTENCIA EN EL HOGAR.** Existen una serie de restricciones que se detallan en las condiciones generales.
- ! **RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS** tienen una cantidad a cargo del asegurado conforme a la normativa vigente.

IMPORTANTE. Consulte la documentación precontractual y contractual para conocer en detalle las restricciones aplicables a su seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas en general surten efecto en el ámbito del recinto que constituye la vivienda asegurada, situada en la dirección indicada en la propuesta de seguro. La cobertura de Responsabilidad Civil tiene como alcance los daños y perjuicios sufridos en la Unión Europea.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Antes del comienzo del contrato, informar a Fidelidade de cualquier daño que ya tengan los bienes asegurados.
- En el momento del comienzo del contrato, está obligado al pago del seguro. Para la domiciliación de recibos en su cuenta bancaria, debe cumplimentar y remitir a Fidelidade la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA).
- Durante la vigencia del contrato, informar a Fidelidade de cualquier modificación que se haya producido en las condiciones de los bienes asegurados, especialmente si estas condiciones han empeorado respecto al momento en que se contrató.
- En caso de que existan otros contratos que cubran el mismo riesgo durante el mismo periodo y por las mismas coberturas, aunque sea parcialmente, deberá comunicarlo a Fidelidade. En caso de transmisión de los bienes (por ejemplo, venta del inmueble a otra persona) deberá comunicar a la persona que lo adquiere que existe un contrato de seguro antes de realizar la transmisión. Además, debe comunicar a Fidelidade la realización de la transmisión en los quince días posteriores a que la haya formalizado.
- Si sucede un percance, debe tomar de manera diligente las medidas para poner a salvo los bienes afectados para que se reduzcan los daños. Notificar a Fidelidade el percance en los siete días siguientes a que lo conozca y enviar una relación de daños con su valoración en los cinco días posteriores a la notificación del percance. Si los daños afectan a más de un asegurado, cada uno debe remitir una relación de daños y citar el nombre de los demás. Además, deberán conservar los vestigios del percance hasta que se hayan hecho las oportunas valoraciones. Para la utilización de la asistencia y la defensa jurídica debe contactar con Fidelidade a través de los teléfonos de atención que aparecen en el contrato de seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo de pago se genera al comienzo del contrato, momento en que se debe efectuar el pago conforme a las condiciones acordadas. En caso de que se devuelva un recibo domiciliado en la cuenta facilitada a Fidelidade, se le notificará por escrito la situación, indicándole la nueva forma de pago y el plazo en el que debe hacerlo efectivo. De haberse elegido el pago fraccionado en plazos, los recibos sucesivos se pondrán al cobro en los días posteriores

a la finalización del siguiente plazo.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza en la fecha indicada en el contrato siempre que se haya efectuado el pago. Salvo que haya una notificación de cancelación por su parte hasta un mes antes de la fecha de finalización de la anualidad, el contrato se renovará automáticamente por el mismo periodo (un año natural).

La cobertura de este seguro se extiende y limita a las consecuencias de los percances ocurridos durante la vigencia del contrato. En caso de finalización del contrato, el plazo máximo para reclamar los percances ocurridos durante dicha vigencia es en los 24 meses siguientes a la finalización del contrato, salvo para la garantía de RUINA TOTAL que serán 12 meses.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede finalizar el contrato dentro del primer mes de vigencia del seguro: Fidelidade retendrá el importe correspondiente al periodo en que se hubiera mantenido en vigor. Así mismo, puede finalizar el contrato después de cada comunicación de un percance (dé o no lugar a una indemnización) notificándose a Fidelidade dentro de los treinta días desde la fecha de comunicación del percance o del pago de la indemnización y al menos con quince días de antelación a su efecto. Debe dirigir esta notificación a por carta certificada a Fidelidade Companhia de Seguros (Portuguesa). Sucursal en España. Parque Empresarial Triánón. Edificio C. Calle Vía de los Poblados, 9-11, 2ª Planta. 28033 Madrid.